



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*



USHUAIA, 29 JUL. 1994

VISTO. El Expediente Nº 228/94, Letra: C.D. y la Ordenanza Municipal Nº 1291/94; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza mencionada en el visto se estableció por el término de SESENTA (60) días el doble sentido de circulación de la calle Gobernador Deloqui desde su intersección con la calle Yaganes hasta la calle Brigadier General Juan Manuel de Rosas, como así también la prohibición de estacionar sobre ambas aceras de dicha arteria;

Que dicha modificación se origina como consecuencia de la ejecución de las obras de pavimentación y repavimentación sobre las calles Gobernador Paz y Maipú, a los efectos de brindar alternativas de circulación en la zona céntrica;

Que éste Cuerpo se encuentra abocado al estudio integral del sentido de circulación de las calles de nuestra ciudad;

Que las obras mencionadas anteriormente, aún se encuentran en ejecución;

Que debido a las costumbres de los conductores que transitan por la calle Gobernador Deloqui, es aconsejable no introducir nuevas modificaciones en dicha arteria hasta no haberse estudiado en forma pormenorizada y acabada la circulación vehicular en la zona céntrica de nuestra ciudad;

Que de acuerdo con la Ley Territorial Nº 236, éste



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 19.- ESTABLECESE hasta el 31 de Octubre del año en curso el doble sentido de circulación de la calle Gobernador Deloqui, desde su intersección con la calle Yaganes hasta la calle Brigadier General Juan Manuel de Rosas.-

ARTICULO 20.- PROHIBASE por el mismo período el estacionamiento y detención sobre la margen sur de la calle Gobernador Deloqui, en el tramo establecido en el Artículo 19 de la presente.-

ARTICULO 30.- El Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda, procederá a efectuar la señalización vial pertinente.-

ARTICULO 40.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1356 /94.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 13-07-94.-



DECRETO DE PROMULGACION Nº: 847/94

JULIO LINARES
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

EDUARDO DANIEL BLEUER
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
A Cargo de la Presidencia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 19 JUL 1994

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1356 /94, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se establece hasta el día 31 de Octubre del año en curso, el sentido de circulación de la calle Gobernador Deloqui, desde su intersección con la calle Yaganes hasta la calle Brigadier Juan Manuel de Rosas.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T O

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1356 /94, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, mediante la cual se establece hasta el día 31 de Octubre del año en curso, el sentido de circulación de la calle Gobernador Deloqui, desde su intersección con la calle Yaganes hasta la calle Brigadier Juan Manuel de Rosas .

ARTICULO 2º.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVESE.--

DECRETO MUNICIPAL Nº 844 /94.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

M. F. ALBERTO NEVILL
SECRETARIO DE ECONOMIA
& FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

MARIO D. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD USHUAIA

JOVANDO
Director
Municipal